

## **INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION JURADA DEL PRODUCTOR O DECLARACION DE ORIGEN DE LAS MERCANCIAS**

### **INDICACIONES GENERALES:**

Para el diligenciamiento o llenado de la Declaración Jurada del Productor o Declaración de Origen de las Mercancías, el productor o exportador además de tener en cuenta el conjunto de la correspondiente normativa en materia de origen, deberá considerar el siguiente instructivo en el cual se presentan los datos que deben consignarse en cada una de los numerales de la mencionada declaración.

Excepcionalmente, cuando se trate de productos obtenidos en el territorio nacional en forma artesanal de los reinos vegetal y animal incluyendo los de caza y pesca, extraídos, cosechados o recolectados, nacidos o capturados y artesanías donde exista un sinnúmero de productores, la Declaración Jurada del Productor o Declaración de Origen de las Mercancías, podrá ser llenada por el exportador quien para completar los numerales contenidos en la sección I de la Declaración anexará una nómina que contenga los nombres de los productores y el lugar de producción respectivo.

La Declaración Jurada del Productor o Declaración de Origen de las Mercancías deberá ser presentada mediante comunicación escrita dirigida a la entidad gubernamental competente o a la entidad habilitada para expedir los certificados de origen. Dicha entidad procederá a revisar la información de la Declaración, una vez que ésta sea aprobada y numerada entregará una copia al solicitante.

La Declaración Jurada del Productor o Declaración de Origen de las Mercancías debe ser diligenciada por cada producto para el que se solicita la certificación e origen, tendrá una validez de dos años, o el plazo que señale el acuerdo comercial o régimen preferencial correspondiente, salvo que antes de dicho plazo se modifiquen las condiciones de producción o la información señaladas en ella.

### **INDICACIONES ESPECÍFICAS:**

#### **Número del formulario principal**

El formulario principal de la Declaración Jurada del Productor o Declaración de Origen de las Mercancías, debe contener en la parte superior un Código que se formará con las siglas que identifican a la entidad certificadora; seguido de dos Casillas que identificará la sede central o sucursales de la entidad certificadora (en los casos que hubiere), y las cifras correspondientes al orden secuencial de la Declaración aprobada por la entidad certificadora, la cual empezará por el número 00001. Al lado derecho la fecha de la Declaración. Para los efectos, se adjunta Apéndice 1, denominado "Siglas de las Entidades Autorizadas por el MINCETUR para Certificar el Origen de las Mercancías", el cual será de uso en el proceso de emisión de Certificados de Origen.

#### **Hojas Adicionales**

En caso de que se presente la necesidad de utilizar hojas adicionales, se modificará la numeración para colocar en el espacio correspondiente el número de orden del formulario y en segundo lugar el número total de formularios, de la siguiente forma:

Si se agrega una hoja adicional sumando un total de 5 hojas, la numeración se modificará, siendo el número de la primera hoja: 1 de 5; de la segunda: 2 de 5 y así sucesivamente.

En cada uno de los casilleros de la Declaración Jurada del Productor o Declaración de Origen de las Mercancías deberá consignarse la siguiente información:

#### **I. IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR:**

- |                |  |
|----------------|--|
| CASILLERO N° 1 | Razón social o nombre. En caso de personas jurídicas indicar la razón social; y en el caso de personas naturales, los apellidos y nombres. |
| CASILLERO N° 2 | Indicar el tipo de documento y consignar el Número del Registro Único del Contribuyente o DNI, según corresponda.                          |
| CASILLERO N° 3 | Nombres, apellidos y DNI del Representante Legal de la Empresa.  |
| CASILLERO N° 4 | Domicilio legal de conformidad con la legislación nacional, incluir ciudad y país.   |
| CASILLERO N° 5 | Dirección de la planta o fábrica, incluir ciudad y país.   |
| CASILLERO N° 6 | Número de teléfono, Número de Fax y Correo electrónico (debe incluir Prefijos).  |

#### **II. IDENTIFICACION DEL EXPORTADOR:**

- |                 |   |
|-----------------|---|
| CASILLERO N° 7  | Razón social o nombre. En caso de personas jurídicas indicar la razón social; y en caso de personas naturales, los apellidos y nombres. |
| CASILLERO N° 8  | Indicar tipo de documento y consignar Número del Registro Único del Contribuyente o DNI, según corresponda.                             |
| CASILLERO N° 9  | Nombres, apellidos y DNI del Representante Legal de la Empresa.   |
| CASILLERO N° 10 | Domicilio legal de conformidad con la legislación nacional, incluir ciudad y país.  |
| CASILLERO N° 11 | Número de teléfono, Número de Fax y Correo electrónico.   |

#### **III. PRODUCTO A EXPORTAR**

- |                 |   |
|-----------------|---|
| CASILLERO N° 12 | Se deberá indicar la denominación comercial del producto, según factura.  |
| CASILLERO N° 13 | Se deberá indicar las características técnicas que identifiquen al producto, materia constitutiva o que confiere el carácter esencial o principal de la mercancía, uso, aplicación. |
| CASILLERO N° 14 | Se deberá indicar la subpartida arancelaria nacional (10 dígitos) del producto a exportar.  |

CASILLERO N° 15 Se deberá indicar la descripción arancelaria que corresponde a la mercancía, según el Arancel de Aduanas.

CASILLERO N° 16 Se deberá indicar la unidad de medida del producto a exportar en concordancia con el resto de la información del presente instructivo.

#### **IV. MATERIALES NO ORIGINARIOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACION DEL PRODUCTO POR UNIDAD DE MEDIDA.**

Se considera material no originario a aquel material, insumo, parte o componente que no cumple con las reglas de origen del acuerdo o régimen preferencial al que se desea acoger. Una mercancía adquirida en el territorio nacional, no siempre es originaria.

CASILLERO N° 17 Indicar el número de orden de los materiales no originarios. A cada material le corresponderá un ítem.

CASILLERO N° 18 Se deberá indicar la denominación técnica de cada uno de los materiales no originarios incorporados en el producto a exportar. En caso se indique la denominación comercial, deberá adjuntarse información que describa las características del producto.

CASILLERO N° 19 Se deberá indicar la subpartida arancelaria nacional (10 dígitos) de cada uno de los materiales no originarios incorporados en el producto a exportar.

CASILLERO N° 20 Indicar el país de origen de los materiales no originarios, en forma individualizada, de acuerdo con su número de orden.

CASILLERO N° 21 Indicar la cantidad y la unidad de medida de los materiales no originarios del producto a exportar, en forma individualizada de acuerdo con su número de orden.

CASILLERO N° 22 Señalar el Valor CIF en US dólares de los materiales no originarios por unidad de producto.

En el caso de que los materiales no originarios sean adquiridos en el mercado nacional se tomará como valor CIF el precio de la factura comercial, sin incluir IGV.

Cuando dicha factura se exprese en moneda nacional se deberá utilizar el tipo de cambio de venta oficial vigente a la fecha de emisión de la factura comercial.

CASILLERO N° 23 Señalar el porcentaje que representa el valor CIF de los materiales no originarios, incorporados en la mercancía a exportar, en el valor FOB o Ex work, según corresponda, de la mercancía a exportar.

CASILLERO N° 24 Consignar la sumatoria del valor CIF en US\$ de los materiales no originarios incorporados en el mercancía a exportar.

## V. MATERIALES ORIGINARIOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACION DEL PRODUCTO POR UNIDAD DE MEDIDA

Se considera material originario a aquel material, insumo, parte o componente que cumple con las reglas de origen del acuerdo o régimen preferencial al que se desea acoger. Asimismo, en los casos que el acuerdo o régimen preferencial prevé la acumulación de origen con otros países, los materiales originarios de los países señalados en el acuerdo o régimen preferencial correspondiente, se registrarán en el rubro "materiales originarios".

- CASILLERO Nº 25 Indicar el número de orden de los materiales originarios a describir. A cada material le corresponderá un ítem.
- CASILLERO Nº 26 Se deberá indicar la denominación técnica de cada uno de los materiales originarios incorporados en el producto a exportar. En caso se indique la denominación comercial, deberá adjuntar información que describa las características del producto.
- CASILLERO Nº 27 Se deberá indicar la subpartida arancelaria nacional (10 dígitos) de cada uno de los materiales originarios incorporados en el producto a exportar.
- CASILLERO Nº 28 Indicar nombre de los proveedores y el país de origen de dichos materiales.
- CASILLERO Nº 29 Indicar la cantidad y unidad de medida de los materiales originarios, en forma individualizada de acuerdo con su número de orden.
- CASILLERO Nº 30 Señalar el valor en dólares por unidad de producto de los materiales originarios. Para este rubro se tomará como valor de factura, el precio de la factura comercial, sin incluir IGV.
- Cuando dicha factura se exprese en moneda nacional se deberá utilizar el tipo de cambio de venta oficial vigente a la fecha de emisión de la factura comercial.
- CASILLERO Nº 31 Señalar el porcentaje que representa el valor de los materiales originarios, incorporados en la mercancía a exportar, en el valor total FOB o Ex work, según corresponda, de la mercancía a exportar.
- CASILLERO Nº 32 Consignar el valor total de los materiales originarios expresados en dólares.
- CASILLERO Nº 33 Consignar la suma de todos los demás gastos, excepto materiales originarios y no originarios, en los que se ha incurrido en la elaboración de la mercancía, expresado en US dólares.
- CASILLERO Nº 34 Consignar el valor unitario total de la mercancía expresado en dólares. Además precisar si se trata de valor FOB o Ex work.
- CASILLERO Nº 35 Consignar el tipo de cambio utilizado para la conversión en dólares de los valores correspondientes a los Casilleros Nº 22, 24, 30, 32 y 33.

## **VI. PROCESO DE PRODUCCION / FLUJOGRAMA**

Se deberá hacer una descripción no confidencial de las etapas del proceso de producción del producto a exportar. Adicionalmente, el declarante deberá adjuntar un diagrama del proceso de producción de la mercancía a exportar. Opcionalmente podrá adjuntar catálogos.

No se consideran procesos de producción o transformación, las siguientes operaciones o procesos<sup>1</sup>:

- a) Manipulaciones simples destinadas a asegurar la conservación de las mercancías durante su transporte o almacenamiento, tales como la aeración, refrigeración, adición de sustancias, salazón, extracción de partes averiadas y operaciones similares.
- b) Operaciones tales como el desempolvamiento, lavado o limpieza, zarandeo, pelado, descascamiento, desgrane, maceración, secado, entesaque, clasificación, selección, fraccionamiento, cribado, tamizado, filtrado, dilución en agua, pintado y recortado;
- c) La formación de juegos de mercancías;
- d) El embalaje, envase o reenvase;
- e) La reunión o división de bultos;
- f) La aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos similares;
- g) Mezclas de productos en tanto que las características del producto obtenido no sean esencialmente diferentes de las características de los productos que han sido mezclados;
- h) El sacrificio de animales;
- i) Aplicación de aceite; y
- j) La acumulación de dos o más de estas operaciones.

## **VII. DECLARACION JURADA**

La Declaración Jurada del Productor o Declaración de Origen deberá ser firmada por el representante legal de la empresa o la persona autorizada para dicho efecto, señalando que la información contenida en la declaración es verdadera y exacta y haciéndose responsable de la comprobación de lo declarado.

Adicionalmente, el declarante deberá consignar su nombre, el número del documento de identidad y cargo, así como el lugar y la fecha de expedición de la declaración. Cada hoja de la declaración jurada debe ser firmada y sellada por el declarante.

Para la supervisión y control del contenido de la Declaración Jurada a efectos de emitir el Certificado de Origen, las entidades certificadoras podrán solicitar información adicional pertinente y/o concertar con las empresas interesadas visitas a planta.

---

<sup>1</sup> Las operaciones o procesos pueden variar según el acuerdo comercial o régimen preferencial de que se trate.

### VIII. ACUERDO Y/O REGIMEN PREFERENCIAL

Se deberá especificar el o los acuerdos o regimenes preferenciales a los cuales se desea acoger, indicando país, así como el criterio de origen bajo el cual califica la mercancía, indicando la norma correspondiente (Decisión, Resolución o Reglamento).

-----

#### APÉNDICE 1

#### SIGLAS ASIGNADAS A ENTIDADES AUTORIZADAS POR EL MINCETUR, A EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN, POR DELEGACION

Nº de Orden	Entidades Autorizadas	Siglas Asignadas a Entidades Certificadoras			
		C	C	L	I
1	Cámara de Comercio de Lima	C	C	L	I
2	Asociación de Exportadores	A	D	E	X
3	Sociedad Nacional de Industrias	S	N	I	N
4	Cámara de Comercio y Producción de La Libertad	C	L	I	B
5	Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna	C	T	A	C
6	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica	C	I	C	A
7	Cámara de Comercio y Producción de Puno	C	P	U	N
8	Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	C	L	A	M
9	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto	C	L	O	R
10	Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cuzco	C	C	U	Z
11	Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	C	A	R	E
12	Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes	C	A	G	V
13	Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana	C	S	U	L
14	Cámara de Comercio y Producción de Piura	C	P	I	U
15	Cámara de Comercio e Industria de Ilo	C	I	L	O
16	Cámara de Comercio y Producción Del Santa	C	S	A	N
17	Cámara de Comercio de Pisco	C	P	I	S
18	Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura	C	C	H	I
19	Cámara de Producción, Comercio Turismo y Servicios de Paíta	C	P	A	I
20	Cámara de Comercio e Industria de Moquegua	C	M	O	Q
21	Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca	C	C	A	J